



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Buenos Aires, 25 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 21 /2013.

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y la Resolución CCAMP N° 34/2012.

CONSIDERANDO:

I.

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General, Asesoría General Tutelar y Defensoría General, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (Inc. 2°).

Que resulta necesario ponderar y valorar el desempeño del personal del Ministerio Público en los términos del Sistema de Evaluación Integral de Desempeño del Personal y Gestión de la Calidad aprobado por el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CCAMP N° 18/2009, conforme con el Art. 24 Inc. 1 Ley 1903) con

miras a determinar el nivel de eficiencia de los recursos humanos del organismo y evaluar el cumplimiento de sus deberes, orientar la capacitación en la medida que permita detectar debilidades y fortalezas de las personas, medir en forma sistemática, permanente y objetiva, la actuación del personal, en función de las exigencias y responsabilidades de las tareas a su cargo, comunicar a cada empleado cómo es evaluado su desempeño, destacando sus fortalezas y debilidades, aconsejar y ayudar a los/as funcionarios/as y empleados/as para que procuren su propio desarrollo a fin de que mejoren su actuación y desarrollen su potencial, coadyuvar a mejorar y aumentar la comunicación entre los/as superiores y sus subordinados/as, facilitando el diálogo, en pos de alcanzar los objetivos fijados, comprobar de manera objetiva la idoneidad del personal a efectos de su carrera dentro del Ministerio Público.

Que de manera ininterrumpida desde el inicio de la presente gestión, se han realizado exitosamente las evaluaciones de desempeño del personal del Ministerio Público durante los períodos 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

II.

Que en virtud lo dispuesto por la ley 7 y 1903 se pusieron en funcionamiento nuevas estructuras jurisdiccionales, en las que, en gran medida, fue designado personal que prestaba funciones en el Poder Judicial de la Nación, de las Provincias o del Fuero Federal.

Que en la mayoría de los casos, dicho personal para poder desempeñarse y enriquecer con sus conocimientos al Poder Judicial de la CABA, debió solicitar licencia por ejercicio transitorio de otro cargo, la cual fue concedida en gran medida por un plazo de 6 meses irrenovable.

Que ante dicha situación, y a fin de evitar que diferentes empleados y funcionarios se vean en una situación irregular y precaria, corresponde que se realice de manera excepcional y en la misma línea que lo dispuesto en la Resolución CCAMP N° 34/12, una ampliación de los plazos de la segunda etapa de la evaluación de desempeño del personal del Ministerio Público, la cual deberá finalizar el 31 de julio de 2013 a fin de poder subsanar la situación particular de



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

todos los trabajadores judiciales que se encuentren en condiciones de ser confirmados en la planta permanente conforme los motivos expuestos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 18 Inc. 2º y 6º, 21 Inc. 6º y concordantes de la Ley 1903,

**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

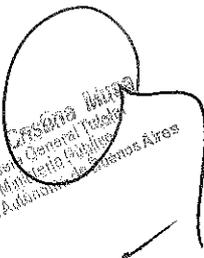
Artículo 1º: Disponer que la segunda etapa del proceso de Evaluación de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 34/12 se prorrogue hasta el 31 de julio de 2013.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página de internet del MINISTERIO PÚBLICO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, comuníquese a los interesados y al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 21 /13


Mario Jaime Kestelboim
Defensor General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GERMANO C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Estroza Muro
Asesora General Fiscal
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

